

PROCEDIMIENTO CONTABLE EN LA READQUISICIÓN Y CANCELACIÓN DE ACCIONES PROPIAS READQUIRIDAS

La interpretación del numeral 4° del artículo 417 del Código de Comercio, que consagra una de las posibles medidas a adoptar por parte de la sociedad con las acciones propias readquiridas, son entre otras las siguientes:

- Si se cancelan tales acciones readquiridas, es necesaria continuar presentando en el balance las posiciones “ reserva para readquisición de acciones propias readquiridas” , hasta tanto se reúna el Máximo Órgano Social y apruebe una nueva destinación de dicha reserva.
- En consecuencia al cancelar y disminuir el capital hasta la concurrencia de su valor nominal, esta operación conlleva una disminución del capital suscrito.

Las cuentas que se manejan en el registro de este tipo de transacciones, son las siguientes:

3705 Utilidades o Excedentes Acumulados
330515 Reserva para Readquisición de Acciones
330516 Acciones Propias Readquiridas (DR)

Bajo el siguiente supuesto, ilustramos e manejo contable del tema objeto de consulta:

Capital Autorizado	\$1.000
Capital por Suscribir	-500
Capital Suscrito y Pagado	500
Utilidades del ejercicio	1.000

La sociedad con aprobación del máximo órgano social, decide efectuar una readquisición de acciones por \$100, equivalente a su valor nominal.

1) Asiento para efectuar la reserva para readquisición de acciones.

3705	Utilidades o excedentes acumulados	\$ 100	
330515	Reserva para Readquisición de Acciones		\$ 100

2) Cuando se efectúa la readquisición de acciones, tenemos:

330516	Acciones Propias Readquiridas	\$ 100	
1110	Bancos		\$ 100

3) Al momento de cancelar las acciones readquiridas, tenemos:

310510	Capital por Suscribir	\$ 100	
330516	Acciones Propias Readquiridas		\$ 100

4) La Reserva para Readquisición de Acciones, al cumplir su finalidad y cancelarse dichas acciones readquiridas, vuelve a las utilidades acumuladas.

330515	Reserva para Readquisición de Acciones.	\$ 100
3705	Utilidades o excedentes acumulados	\$ 100

De lo anterior se desprende que, la cuenta Capital por Suscribir, inicialmente presenta un saldo de \$500 y al afectarse con \$100 por la cancelación de las Acciones Propias Readquiridas, dicho Capital por Suscribir aumenta en a suma de \$600.

Ahora bien, si la readquisición se efectuó por un mayor o menor valor al nominal, para poder determinar la manera en que se deben realizar los registros, reflejando en debida forma el hecho económico en la contabilidad al momento de su cancelación, es necesario precisar:

-Acorde con lo preceptuado en el Estatuto Mercantil, la cancelación de las acciones readquiridas y consiguiente disminución de capital solo se puede efectuar hasta la ocurrencia de su valor nominal.

- En los artículos 47 y 53 del Decreto 2649 de 1993 se indica que para que un hecho económico realizado pueda ser reconocido en la contabilidad se requiere que corresponda a un elemento de los estados financieros, pudiendo ser medido y representado de manera adecuada, lo que permite una correcta clasificación según su naturaleza y el registro en las cuentas apropiadas.

- El artículo 96 ibídem, establece que en cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación, los ingresos y los gastos e deben reconocer de tal manera que se logre el adecuado registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el periodo correspondiente, para obtener el justo cómputo del resultado neto del período.

Por lo expuesto, en atención a que los fondos destinados para la operación fueron tomados de las utilidades líquidas, registrando la readquisición por su costo, su cancelación, en todos los casos, supone un incremento en el capital por suscribir en la parte equivalente a su valor nominal, mientras que la diferencia si la readquisición se efectuó por un mayor valor al nominal debe disminuir la reserva para readquisición de acciones, si ésta se realizó por un menor valor al nominal tal diferencia debe ser contabilizada como un ingreso.

Para una mejor ilustración, siguiendo el ejemplo consignado en el oficio antes transcrito, a continuación se detallan los registros contables correspondientes:

1) La sociedad tiene un capital autorizado de \$1000 dividido en 10 acciones cuyo valor nominal es de \$100 cada una. Con aprobación del máximo órgano social decidió efectuar la readquisición de dos acciones por valor de \$200 cada una, previa constitución de la reserva, por valor de \$400.

Al momento de efectuar la cancelación de las acciones readquiridas tenemos:

310510 Capital por Suscribir	\$ 200
330515 Reserva para Readquisición de Acciones	\$200
330516 Acciones Propias Readquiridas	\$400

2) La sociedad tiene un capital autorizado de \$1000 dividido en 10 acciones cuyo valor nominal es de \$100 cada una. Con aprobación del máximo órgano social decidió efectuar

la readquisición de dos acciones por valor de \$50 cada una, previa constitución de la reserva, por valor de \$100.

Al momento de efectuar la cancelación de las acciones readquiridas tenemos:

310510 Capital por Suscribir	\$200	
330516 Acciones Propias Readquiridas		\$ 100
429595 Ingresos Diversos —otros-		\$ 100

Para este único caso, es necesario advertir que para tener una efectiva correlación entre los registros cuando cancelamos las acciones que se readquirieron por encima y por debajo del valor nominal, y revisada la estructura del Plan único de Cuentas, contenido en el Decreto 2650 de 993, deben cruzar la subcuenta 429595, Ingresos Diversos —otros-, hecho que debe ser objeto de una amplia revelación en las notas a los estados financieros.